

BONO POST LABORAL LEY N° 20.305 Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 80° DE LA LEY N° 21.306

Sección Normativa y Transparencia
División Jurídica, Tesorería General de la República
Junio 2021

LEY N° 21.306, ARTÍCULO 80°

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3 de la ley N° 20.305, otórgase, por única vez, el plazo de un año contado desde la publicación de esta ley para impetrar el bono de la ley N° 20.305, a los exfuncionarios y exfuncionarias que, cumpliendo los requisitos legales para acceder a él, no presentaron la solicitud para impetrar dicho bono o que habiéndolo solicitado no hubiesen accedido al bono por motivos no imputables a ellos. En este caso, se deberá postular en la institución empleadora y el bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente de la fecha del acto administrativo que lo concede.

Asimismo, podrán acogerse al plazo especial antes señalado aquellos funcionarios y funcionarias que, en el momento del cese de funciones en el servicio respectivo, se acogieron a los beneficios de leyes de incentivos al retiro voluntario que contemplaron plazos y/o edades distintos de los señalados en los numerales 4 y 5 del artículo 2 y en el artículo 3 de la ley N° 20.305, tales como la ley N° 20.374 y la ley N° 20.135, siempre que cumplan los demás requisitos para acceder al bono de la ley N° 20.305. En este caso, se deberá postular en la institución empleadora y el bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente de la fecha del acto administrativo que lo concede.

Para los efectos del cómputo de los años de servicio a que se refiere la ley N° 20.305, se considerará el tiempo servido en la ex-corporación que administró el Hospital Clínico San Borja Arriarán (Ex-Paula Jaraquemada) del Servicio de Salud Metropolitano Central.

POSTULACIÓN SEGÚN EL ARTÍCULO 80° DE LA LEY N° 21.306

Se debe hacer ante el último ex empleador debiendo el exfuncionario presentar la Solicitud Bono Post Laboral, entre el 31-12-2020 y el 31-12-2021.

Responsabilidades del ex empleador: recibir la postulación, reunir los antecedentes, ordenar certificar el cumplimiento de los requisitos del postulante a los organismos públicos correspondientes, debiendo verificar el cumplimiento de los requisitos copulativos para acceder al beneficio. Enviar los documentos al Servicio de Tesorerías.

Dictación de acto administrativo que concede el bono post laboral: el ex empleador deberá dictar a la brevedad una resolución o decreto que concede el bono post laboral y enviarlo junto a los antecedentes de respaldo al Servicio de Tesorerías.

EN RESUMEN: Responsabilidades de los actores involucrados en la postulación

Ex funcionarios y ex funcionarias: Presentar la Solicitud Bono Post Laboral, entre el 31-12-2020 y el 31-12-2021.

Último ex empleador:

- Recibir la postulación al bono laboral
- Entregar una copia de la postulación al solicitante.
- Reunir los antecedentes (por ejemplo: liquidación de remuneraciones a diciembre de 2008, certificados de antigüedad y años desempeñados, etc.)
- Ordenar certificar el cumplimiento de los requisitos del postulante a los organismos públicos correspondientes (por ejemplo: solicitar el cálculo de la tasa de reemplazo a la Superintendencia de Pensiones).
- Verificar el cumplimiento de los requisitos copulativos para acceder al beneficio.
- Enviar los documentos al Servicio de Tesorerías.
- Dictación de acto administrativo que concede el bono post laboral conforme al artículo 80° de la ley N° 21.306 junto a los antecedentes de respaldo al Servicio de Tesorerías.

DEVENGO DEL BENEFICIO

A contar del día primero del mes siguiente de la fecha del acto administrativo que lo concede.

Por ejemplo:

Si el decreto o resolución que concede el bono tiene fecha 03-06-2021, el bono se devengará a contar del 01-07-2021

QUIÉNES PUEDEN ACCEDER

Ex funcionarios y exfuncionarias que cesaron en funciones con anterioridad al 31-12-2020, que se desempeñaban en un cargo de planta, a contrata o contratado conforme al Código del Trabajo, en los órganos y servicios públicos señalados en el artículo 1° de la ley N° 20.305, entre ellos: Ministerios, Servicios Públicos, funcionarios municipales y de las Universidades Estatales.

1.- Aquellos, que cumplían los requisitos a la fecha del cese de funciones y no presentaron la Solicitud Bono Post Laboral.

2.- Aquellos que lo solicitaron en su oportunidad, pero por motivos no imputables a ellos no lo obtuvieron.

3.- Funcionarios y funcionarias que, en el momento del cese de funciones en el servicio respectivo, se acogieron a los beneficios de las leyes de incentivo al retiro que contemplan plazos y/o edades distintos de los señalados en los numerales 4. y 5. del artículo 2 y en el artículo 3 de la ley N° 20.305, como por las leyes 20.374 y 20.135, siempre que cumplan con los demás requisitos para acceder al bono laboral.

COMPARACIÓN DE REQUISITOS PARA ACCEDER AL BONO POST LABORAL SEGÚN LEY N° 20.305 (arts. 1°, 2° y 3°) Y LEY N° 21.306

REQUISITOS QUE NO CAMBIAN

Encontrarse afiliado al sistema de pensiones establecido en el Decreto Ley N° 3.500 de 1980.

Tener al 05-12-2008, al menos 20 años de servicio en alguna de las instituciones señaladas en el artículo primero de la ley N° 20.305.

Tener una tasa de reemplazo líquida estimada igual o inferior al 55%.

Tener cumplidos los 60 años de edad (mujeres) o 65 años (hombres).

COMPARACIÓN DE REQUISITOS PARA ACCEDER AL BONO POST LABORAL SEGÚN LEY N° 20.305 (arts. 1°, 2° y 3°) Y LEY N° 21.306

REQUISITOS QUE CAMBIAN SEGÚN LA LEY

Ley N° 20.305

Ser/haber sido funcionario de planta, a contrata o contratado conforme al C. del Trabajo en las instituciones señaladas en la Ley N° 20.305 o sus antecesores legales, tanto a la fecha de postulación al bono como con anterioridad al 01-05-1981.

Cesar en funciones dentro de los 12 meses siguientes al cumplimiento de los 60 (mujeres) o 65 (hombres) años de edad, por alguna de las siguientes causales: renuncia voluntaria, obtención de pensión de vejez, supresión del empleo o por aplicación del art. 161 del Código del Trabajo.

Art. 80° ley N° 21.306

Ser/haber sido funcionario de planta, a contrata o contratado conforme al C. del Trabajo en las instituciones señaladas en la Ley N° 20.305 o sus antecesores legales con anterioridad al 01-05-1981.

Haber cesado en funciones con anterioridad al 31-12-2020 por alguna de las siguientes causales: renuncia voluntaria, obtención de pensión de vejez, supresión del empleo o por aplicación del art. 161 del Código del Trabajo, obtención de pensión de invalidez u obtención de pensión anticipada por desempeño de trabajos pesados.

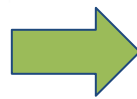
DOCUMENTOS QUE RESPALDAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

REQUISITO

Sexo y fecha de nacimiento



Postulación al bono laboral dentro del plazo de la ley N° 21.306



Tener una tasa de reemplazo líquida estimada igual o inferior al 55%.



Cesar en funciones dentro de plazo



DOCUMENTO

Copia del certificado de nacimiento o Copia del Carnet de Identidad.

Formulario de solicitud del bono laboral con fecha de recepción, firma de quien recibe y timbre.

Certificado u oficio del cálculo de la tasa de reemplazo, emitido por la Superintendencia de Pensiones.

Acto administrativo de cese de funciones dictado con anterioridad al 31-12-2020.



DOCUMENTOS QUE RESPALDAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

REQUISITO

Afiliación al Sistema de Pensiones del DL N° 3.500, de 1980 y cotizar en dicho sistema por el ejercicio de su función pública.



DOCUMENTO

Certificado de afiliación a una AFP y Liquidación de remuneraciones de diciembre de 2008. (Dictamen N° 17.609 de 2015 de la Contraloría General de la República).

Haberse desempeñado como funcionario de planta, a contrata o contratado según el Código del Trabajo en los organismos de la cobertura del bono laboral con anterioridad al 01-05-1981 y



Certificado emitido por ex empleador(es) acreditando años de servicio y calidad jurídica, Relación de Servicios emitida por la Contraloría General de la República, o Certificado de imposiciones emitido por el Instituto de Previsión Social (IPS).

Tener al menos 20 años de servicios en las instituciones de la cobertura del bono laboral, al 05-12-2008.



OTROS DOCUMENTOS QUE DEBEN SER ENVIADOS A LA TGR

Acto administrativo que concede el bono, dictado de conformidad con el artículo 80° de la ley N° 21.306, y por lo tanto, puede tener fecha desde el 31-12-202 en adelante.

Comprobante de pago de pensión o, de lo contrario, corroborar a qué Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) o Compañía de Seguros se encuentra afiliado el postulante, para que, al momento del pago, los fondos se destinen a la entidad correspondiente. Esta información se pide porque es habitual que los pensionados se cambien desde una AFP a una Compañía de Seguros mientras se evalúa el cumplimiento de los requisitos para acceder al bono laboral.

MEDIOS PARA EL ENVÍO DE LOS DOCUMENTOS POR VÍA ELECTRÓNICA AL SERVICIO DE TESORERÍAS

- DocDigital
- Al correo electrónico oficinadepartesmetropolitana@tgr.cl
- Otros.

FORMAS DE ENVÍO DE LA DOCUMENTACIÓN

- Escaneados (a partir de un documento en papel, firmado manualmente);
- En formato digital con firma electrónica, o
- En formato digital con firma electrónica avanzada.

INSTRUCCIONES DEL SERVICIO DE TESORERÍAS A LOS EMPLEADORES

En el banner de Transparencia Activa del sitio web institucional www.tgr.cl, se encuentra publicada la [Circular N° 59](#) de fecha 02-02-2021 sobre las postulaciones al bono laboral realizadas en el plazo excepcional establecido por la ley N° 21.306.

DICTÁMENES DE INTERÉS

Pincha los siguientes vínculos para acceder a ellos:

- [Dictamen N° 17.609 de 2015](#): sobre cotizaciones.
- [Dictamen N° 16.515 de 2018](#) : sobre tiempo de conscripción militar.

Dudas y consultas al correo electrónico
normativaytransparencia@tgr.cl